



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para conformar la red de replicadoras/es de la estrategia educativa con infancias y adolescencias contenida en el modelo estatal de comunicación

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA RED DE REPLICADORAS/ES DE LA ESTRATEGIA EDUCATIVA CON INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS CONTENIDA EN EL MODELO ESTATAL DE COMUNICACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2020/12/09
2020/12/11
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5892 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA VECINAL (COMVIVE) Y DE LOS COMITÉS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE INTEGRAN LAS COMUNIDADES ESCOLARES ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA CONFORMAR LA RED DE REPLICADORAS/ES DE LA ESTRATEGIA EDUCATIVA CON INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS CONTENIDA EN EL MODELO ESTATAL DE COMUNICACIÓN.

ANTECEDENTES:

Con fecha 01 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que estableció el compromiso para las entidades federativas y los municipios, de expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano; en ese sentido, fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4573, de fecha 05 de diciembre del 2007, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, se difundió el día 04 de marzo del 2010, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4787.

Los artículos 46, 51 y 52, de la ley estatal antes referida, entre otras atribuciones, le confiere a la Secretaría de Gobierno presidir el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, órgano colegiado de las dependencias de la Administración Pública Estatal en interacción y vinculación permanente entre sí, para el desarrollo de los ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres con el objeto de instrumentar una coordinación única cuyo mecanismo facilite la articulación de los ejes de acción, sus instrumentos, servicios y políticas públicas.



El 15 de agosto del 2015, el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación denominado Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres declaró procedente emitir una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los siguientes municipios del Estado Libre y Soberano de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec. Documento que obliga al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a ejecutar medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación así como visibilizar la violencia de género y enviar un mensaje de cero tolerancia de conductas que puedan propiciar violencia en contra de la mujer.

El 01 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020, el cual señala en su capítulo III en relación a los beneficiarios del subsidio específicamente en el artículo cuarto lo siguiente:

“Cuarto. Son beneficiarias del subsidio las entidades federativas, a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, Fiscalías o Procuradurías, a las que se haya determinado formalmente una DAVGM, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y cuyos proyectos resulten aprobados por el Comité de conformidad con los Lineamientos.”

Con la finalidad de tener acceso a los recursos federales destinados a las entidades para atender la DAVGM, el 28 de febrero de 2020, la Secretaría de Gobierno solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales que fueron aprobados para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/MOR/M2/SGOB.

En ese sentido el 21 de julio del 2020, se formalizó el convenio de coordinación para la obtención y aplicación de recursos federales destinados a las acciones de coadyuvancia para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en la entidad, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Morelos.



CONSIDERANDOS:

Que el artículo 91, de la Ley de Educación del Estado de Morelos establece:

ARTICULO *91.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

- I.- Representar los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II.- Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades escolares y educativas las medidas que estimen conducentes, y coadyuvar en el mejoramiento de los planteles educativos;
- III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;
- IV.- Propiciar el mejoramiento social y cultural de sus miembros;
- V.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, y
- VI.- La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares municipales y estatales se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.
- VII.- Administrar y ejecutar los recursos materiales, humanos y financieros, que obtengan de las aportaciones voluntarias de los padres de familia, previa aprobación de la Asamblea General y del visto bueno del director, y que serán utilizados en la construcción, mantenimiento y mejoramiento de los planteles educativos, que comprendan la aplicación de la fracción III anterior, así como de la fracción IV del artículo 89 de la presente ley, de igual manera dichos recursos serán supervisados por la autoridad escolar que corresponda; e
- VIII.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

El artículo 4, de los Lineamientos para la organización de los Comités de Vigilancia Vecinal en materia de Seguridad Pública, establece:

Artículo 4. Los Comités de Vigilancia Vecinal son los auxiliares de instituciones públicas que, de manera organizada, sin formar parte de las corporaciones ni de las instituciones de seguridad pública, se establecen en las colonias, poblados o



comunidades, actuando bajo el mando directo e inmediato del titular de la dependencia encargada de la seguridad pública municipal.

Los Comités no podrán desempeñar funciones reservadas a la Policía del Estado o del Municipio, ni podrán portar armas de fuego, ni objetos o artefactos destinados al uso exclusivo de las instituciones policiales.

Los Comités no tendrán vínculo profesional, laboral o de naturaleza similar con las corporaciones e instituciones de seguridad pública del Estado o los Municipios

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA:

1.- Objeto: La presente Convocatoria tiene como objeto integrar la Red de Replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal (COMVIVE) y de los Comités de Padres y Madres de Familia que forman parte de las comunidades escolares, Asociaciones de Profesionistas y Ciudadanía en General, en los siguientes municipios del Estado Libre y Soberano de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec; a efecto de que coadyuven en la divulgación de todo tipo de materiales y contenidos emanados del proyecto que se desarrolla por parte de la Secretaría de Gobierno, consistente en el: "Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres a identificar la violencia a no generarla y a denunciarla".

Que derivado de que una parte importante del proyecto, está destinada a transformar patrones socioculturales que dañan a las mujeres y niñas, bajo una campaña dirigida a la transformación de roles y estereotipos de género que se reflejan en conductas sexistas, discriminadoras, patriarcales, machistas, entre otras, se consideró necesario emitir material educativo destinado a la infancia y adolescencia, para que a través de cuentos e historietas, de forma impresa y digital les sea compartido y se logró el objetivo señalado. Por tanto, las y los replicantes acompañarán en el proceso de divulgación y enseñanza de dicho material en las comunidades escolares y vecinales.



Por otra parte, el contenido adicional que se considere importante dirigido a la adultez y que se derive del mismo proyecto y modelo estatal de comunicación para la transformación sociocultural, también podrá ser compartido a través de las personas que conformen la red aludida.

2.- Requisitos:

- I. Ser Ciudadano/a Morelense integrante de los Comités de Vigilancia Vecinal (COMVIVE), de los Comités de Padres y Madres de Familia que integran las comunidades escolares, de las Asociaciones de Profesionistas y de la Ciudadanía en General.
- II. Saber leer y escribir.
- III. Contar con conocimientos básicos en computación.
- IV. Realizar una entrevista de selección de aspirantes, a fin de evaluar el perfil de las y los aspirantes para el trabajo con infancia y adolescencia.
- V. Contar con disposición en el horario y días para colaborar en el objeto, desde la inscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, para recibir capacitación sobre participación infantil, derechos de las infancias, discriminación y violencia en razón de género así como para realizar las actividades emanadas de la presente Convocatoria.

3.- Documentos a presentar para ambos casos:

Con la finalidad de acreditar los requisitos a que se refiere el numeral anterior, las personas interesadas en integrar la Red de Replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal (COMVIVE) y de los Comités de Padres y Madres de Familia que integran las comunidades escolares, de las Asociaciones de Profesionistas y de la Ciudadanía en General deberán entregar lo siguiente:

- a. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Vigente, o Cédula Profesional.
- b. Exposición de motivos para integrar la Red de Replicadores. (Máximo 1 cuartilla).

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria en los plazos señalados, tendrá como consecuencia que la propuesta no sea considerada. Esta situación será informada por la Secretaría de



Gobierno a la persona interesada por medio de correo electrónico que para tal efecto hayan señalado en sus escritos de postulación.

4.-Registro: Para el registro, las y los aspirantes deberán entregar toda la documentación señalada a partir de las 9:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 17:00 horas del día 13 de diciembre del 2020. Se registrará a las personas candidatas que entreguen la documentación completa, mencionada en el párrafo anterior, otorgándoseles un número de registro. Las solicitudes de inscripción al proceso de selección que se encuentren incompletas, contengan información no verídica o sean presentadas de manera extemporánea, serán desechadas. El lugar para el registro y la recepción de los documentos será exclusivamente en la Secretaría de Gobierno, ubicada en Casa Morelos, primer piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, o bien, al correo reddereplica.sg@gmail.com en los horarios previamente señalados. En caso de requerir el formato de registro de manera digital, deberá solicitarse al correo señalado o requerir su envío en los teléfonos 7773292200, extensión 1358.

5.- Criterios de selección: La selección de aspirantes será facultad exclusiva de la Secretaría de Gobierno, mediante el procedimiento siguiente:

1. Verificación de la presentación de la información y documentación establecida en el numeral 3, de la presente convocatoria.
2. Análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las interesadas/os en su solicitud de registro, para lo cual, se tomará en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La idoneidad de la o él aspirante, entendiendo por esto la deseable diversidad de experiencias y trayectorias en el trabajo con infancias y adolescencias, vistas de manera conjunta, lo cual permitirá un abordaje integral y complementario.

Se declarará desierta la presente Convocatoria cuando:

- 1.- No se reciba el número mínimo de solicitudes de inscripción (35 personas), para la integración de la Red de Replicadoras/es de los Comités de Vigilancia



Vecinal (COMVIVE) y de los Comités de Padres y Madres de Familia que integran las comunidades escolares, Asociaciones de Profesionistas y Ciudadanía en General.

2.- Los perfiles de las candidatas/os no sean idóneos a juicio de la Secretaría de Gobierno, o los que lo sean no sumen la cantidad suficiente para la integración para formar parte como invitada a los trabajos de la Red de Replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal (COMVIVE) y de los Comités de Padres y Madres de Familia que integran las comunidades escolares, Asociaciones de Profesionistas y Ciudadanía en General.

6.-Difusión de los Resultados:

El resolutivo sobre las personas seleccionadas por la Secretaría de Gobierno, será notificado por correo electrónico a las y los interesados, el mismo día de la resolución siendo publicada en esa fecha, la cual, será emitida el mismo día del cierre del registro, en los mismos medios que la presente convocatoria, quienes deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de interés que les impida participar en dicha Red. El fallo emitido por la Secretaría de Gobierno será definitivo e inapelable.

7.- Disposiciones finales:

1. Las mujeres y hombres, que resulten electos a la integración para formar parte de la Red de Replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal (COMVIVE) y de los Comités de Padres y Madres de Familia que integran las comunidades escolares, Asociaciones de Profesionistas y Ciudadanía en General, tendrán una vigencia de hasta por un año calendario. Para realizar actividades entre grupos organizados de infancias y adolescencias para la reflexión colectiva sobre los roles y estereotipos de género, contando con material didáctico y equipamiento para realizar dichas funciones.

2. Todos los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Gobierno.

3. Cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria puede ser tratado con la Lic. Ruth Adriana de la Cruz Morales, asesora de la Secretaría de Gobierno, en el correo electrónico: ruth.adelacruz@morelos.gob.mx



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para conformar la red de replicadoras/es de la estrategia educativa con infancias y adolescencias contenida en el modelo estatal de comunicación

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

4. Es menester informar que, al aceptar la invitación para formar parte de los trabajos de la Red de Replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal (COMVIVE) y de los Comités de Padres y Madres de Familia que integran las comunidades escolares, Asociaciones de Profesionistas y Ciudadanía en General, es honorífico, sin retribución, emolumento o compensación alguna, por lo que no genera relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos.

5. Las personas que integren la Red de Replicadoras/es recibirán un reconocimiento por su participación en la misma.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; 09 días del mes de diciembre de 2020.

Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas.
Secretario de Gobierno.
Rúbrica.